



DECRETO N° 0257  
NEUQUEN, 22 FEB 1988

V I S T O:

La Ordenanza Municipal N° 3611, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 2534 que reglamenta la prestación de los servicios de autotransporte colectivo de pasajeros; y

C O N S I D E R A N D O:

Que para su mejor cumplimiento se hace necesario reglamentar su aplicación;

Que ello redundaría en una mayor claridad de sus términos y evitará que se produzcan disímiles interpretaciones de la misma;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) A los efectos del cálculo del monto del canon a abonar mensual-  
- - - - - mente por las empresas de autotransporte colectivo de pasajeros que son concesionarias del Municipio, se determina que el valor de boleto a ser considerado será el vigente al día primero del mes correspondiente.-

Artículo 2°) El incumplimiento del pago del canon en los términos establecidos  
- - - - - dos hará pasibles a la empresa del pago de los intereses punitivos y/o actualizaciones que establece el artículo 50° del Código Tributario Municipal.-

Artículo 3°) La Dirección de Transportes emitirá en cada caso los recibos pa-  
- - - - - ra que los concesionarios efectivicen sus pagos teniendo en /// cuenta la cantidad máxima de vehículos que cada empresa haya tenido habilitados en el mes correspondiente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de  
- - - - - Gobierno y el Señor Subsecretario de Economía y Hacienda a cargo de la Secretaría.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.N., Boletín Munici-  
- - - - - cipal y oportunamente ARCHIVARSE.-  
///bsp.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA  
ACUÑA  
CARDELLI

*Handwritten signature and notes:*  
Ej...  
...  
...